



A.:L.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
*Gran Logia de los AA.: LL.: y AA.:
Masones de la República del Perú*

FUNDADORA DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA (CMI) E
INTEGRANTE DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA BOLIVARIANA (CMB)

"Año del 130º Aniversario de la Inmolación del M.:R.:H.: Francisco Bolognesi Cervantes, Gran Maestro Emérito"

DECRETO N° 128-175-GLP

El Gran Maestro de la Gran Logia de los Antiguos, Libres y Aceptados Masones de la República del Perú, en la fecha ha expedido el **Decreto N° 128-175-GLP** cuyo tenor literal es el siguiente:

**VICTOR AUGUSTO RAVINES ALFARO
GRAN MAESTRO DE LA GRAN LOGIA DEL PERU**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio del 2010 e.:v.:, los RR.:HH.: Agustín Collazos Gonzales, Víctor Cárdenas Suasnabar, Alberto Montezuma Chirinos, Francisco Pegorari Gómez y Juan Vaccaro Bado, han elaborado un recurso, el cual fue presentado a la Mesa de Partes de la G.:L.:P.:, el día 09/08/2010, en el cual denuncian al R.:H.: José Tejada Zapata por haber participado primero como acusador en el proceso tramitado por el Tribunal Superior de Justicia de la G.:L.:P.: bajo el expediente N° 16-2008 y en su condición de Gran Or.:, y luego ha formado parte de dicho Tribunal al haber sido elegido por la Gran Asamblea para integrarlo;

Que, con fecha 30 de julio del 2010 e.:v.:, los RR.:HH.: Agustín Collazos Gonzales, Víctor Cárdenas Suasnabar, Alberto Montezuma Chirinos, Francisco Pegorari Gómez y Juan Vaccaro Bado, elaboraron otro recurso, que también presentaron a la Mesa de Partes de la G.:L.:P.:, el día, 09/08/2010 e.:v.:, donde denuncian a los RR.:HH.: Héctor Úngaro del Águila, César Temoche García, Félix Quispe Rivas y Fernando Levano Castillo, por haber participado como miembros del Tribunal Superior, conjuntamente con el R.:H.: José Tejada Zapata, en el expediente N° 16-2008 seguido contra el M.:R.:H.: Alberto Montezuma Zavaleta y otros;

Que, estas denuncias fueron derivadas al Gran Orador para su informe, el 20/09/2010 e.:v.:, quien emitió el informe N° 05-2010/60-GLP, donde se pronuncia por:

- a. Conformar en el más breve plazo una Gran Comisión de Justicia Ad-hoc que se avoque a revisar las dos denuncias presentadas.
- b. Remitir a esa Gran Comisión de Justicia Ad-hoc copia de las dos denuncias interpuestas y del expediente N° 16-2008 al se refieren ambas denuncias.

Que, en atención al Art. 63º del Código de Justicia y Procedimientos Masónicos, cuando las circunstancias lo ameriten, la Gran Maestría con el voto aprobatorio del Consejo Asesor, puede designar un Tribunal Superior de Justicia Ad-hoc, para el juzgamiento de casos especiales que por su complejidad lo justifiquen;

Que, el presente es un caso especial y complejo;

Estando de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución y Estatuto de la Gran Logia del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo Asesor,

DECRETA:

Art. 1º Designase un Gran Tribunal de Justicia Ad-Hoc para que tome conocimiento de las dos denuncias presentadas por los RR.:HH.: Agustín Collazos Gonzales, Víctor Cárdenas Suasnabar, Alberto Montezuma Chirinos, Francisco Pegorari Gómez y Juan Vaccaro Bado; denuncias que fueron presentadas a la Gran Logia del Perú el 09/08/2010 e.:v.:.



A.:L.:G.:D.:G.:A.:D.:U.:
Gran Logia de los AA: LL: y AA:
Masones de la República del Perú

FUNDADORA DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA (CMI) E
INTEGRANTE DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA BOLIVARIANA (CMB)

Art. 2° El Gran Tribunal de Justicia Ad-Hoc, estará conformado por los siguientes miembros:

R.:H.: Jorge Eduardo Ponce Carranza (166)
R.:H.: Jorge Guillermo Pérez Zegarra (150)
R.:H.: Manuel Arturo Ramirez Mayor (6)
R.:H.: Julio Mario Sandoval Lizama (28)
R.:H.: Juan Manuel Oran Montoya (139)

Art. 3° La Gran Secretaría entregará las denuncias, el Informe del Gran Orador y el Expediente N° 16-2008, al Tribunal Superior de Justicia Ad-Hoc.

Art. 4° Una vez cumplido su encargo, el Gran Tribunal Superior Ad-hoc cesará automáticamente.

Regístrese, comuníquese y dese cuenta.

Dado en el Gabinete del Gran Maestro, en el Vall.: de Lima, a los veinte días del mes de septiembre del año 2010 E.:V.:., 6010 A.:V.:L.:.

(Fdo.) José Pérez Boyer
Gran Secretario

(Fdo.) Víctor Augusto Ravines Alfaro
GRAN MAESTRO

Lo que hago de vuestro conocimiento para los fines correspondientes.

V.:A.:H.:



José Pérez Boyer
Gran Secretario